



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

**BUENOS AIRES, 12 JUL 2006**

VISTO el Expediente N° 46.298 del Registro de ésta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analizara la conducta de HSBC - LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A. frente a la ley 20091 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que se iniciaron las presentes actuaciones a raíz de la denuncia articulada ante esta Superintendencia de Seguros por el Sr. Guillermo Brunner, atento que la aseguradora HSBC -La Buenos Aires Seguros S.A. no cubrió el siniestro que sufriera, alegando falta de cumplimiento de la cláusula 197, Medidas de Seguridad, señalando el denunciante que nunca recibió las condiciones de la póliza.

Que tras ser requerida la aseguradora a fs. 17 se presentó por nota 30093, informando que se emitió el certificado de incorporación de Seguros del Hogar N° 197396/89 a nombre del denunciante Sr. Brunner.

Que con relación al siniestro informó que resultó rechazado por falta de cumplimiento de las medias de seguridad establecidas en la Cláusula 197, y Cláusula AN2, anexo I, apartado D, "Medidas de Seguridad", concretamente la referida a la falta de ventanas y/o claraboyas protegidas por rejas o postigones de madera con trabas, alarmas o persianas.

Que señaló asimismo que el certificado de incorporación fue remitido al asegurado oportunamente, no obstante lo cual, tras requerírsele que acreditara la entrega del mismo, la aseguradora no dio cumplimiento a dicho requerimiento.

Que en orden a lo relacionado se entendió que HSBC -La Buenos Aires Seguros S.A. habría infringido "prima facie" el artículo 6 de la Resolución N° 24697, modificada por Resolución N° 30727. Conducta ésta que resultaría ejercicio anormal de la actividad aseguradora previsto por el artículo 58 de la ley 20091.

Que en atención a lo relacionado se procedió de conformidad a lo



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

estatuído por el art. 82 de la ley 20091 corriéndole traslado a HSBC -La Buenos Aires Seguros S.A. de la imputación y encuadre formulado en autos, a cuyos efectos se dictó el Proveído N° 103723, obrante a fs. 57 y que fuera debidamente notificado.

Que de conformidad a las constancias de fs. 59, se advierte que la imputada ha declinado voluntariamente hacer uso de su derecho de defensa, en tanto ha omitido formular presentación de descargo alguna, no obstante lo cual debe concluirse en que los elementos de autos conllevan acabada entidad cargosa.

Que corresponde ratificar las imputaciones producidas en autos y los consecuentes encuadres articulados mediante el ya relacionado Proveído N° 103723, debiendo sancionar a HSBC -La Buenos Aires Seguros S.A..

Que a los fines de graduar la sanción debe tenerse en cuenta la conducta desarrollada por la aseguradora, la gravedad de la falta cometida y los antecedentes de la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido a través del dictamen obrante a fs. 60.

Que los artículos 58 y 67 inc. e) de la Ley 20.091 confieren a éste Organismo facultades para dictar la presente resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°- Aplicar a HSBC -LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A. un llamado de atención.

ARTICULO 2°- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón, una vez firme, de la medida dispuesta en el artículo anterior en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3°- Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4°- Regístrese, notifíquese a HSBC -La Buenos Aires Seguros S.A. al



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

domicilio sito en Av. De Mayo 701, (CP 1084) de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 1 2 2 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO